



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2024-087

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
EJECUTIVO	<u>2020-00164</u>	OLGA LUCÍA CARMONA GIL	JAIRO DE LOS ÁNGELES ALZATE TORRES	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	19-07-2024
EJECUTIVO	<u>2022-00265</u>	PRECOOSERCAR	BRIAN ANDRÉS PEREA HURTADO	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	19-07-2024
EJECUTIVO	<u>2023-00411</u>	PRECOOSERCAR	JOSE REINALDO MARIN GARCIA	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	19-07-2024
EJECUTIVO	<u>2024-00052</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	JUAN CARLOS VERGARA GUTIERREZ	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	19-07-2024
EJECUTIVO	<u>2024-00093</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	NUBIA ADELFA MONTROYA DIAZ	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	19-07-2024
EJECUTIVO	<u>2024-00094</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	MIRIAM DEL S. GUTIERREZ GRANDA	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	19-07-2024
EJECUTIVO	<u>2024-00310</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A		LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y ORDENA MEDIDA	19-07-2024

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **lunes, 22 de julio de 2024**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro
(2024)

PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN - OBLIGACIÓN DE HACER
RADICADO	05890 4089 001- 2020-00164 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	OLGA LUCÍA CARMONA GIL
DEMANDADO	JAIRO DE LOS ÁNGELES ALZATE TORRES
Sustanciación	Nro. 590
ASUNTO	MODIFICA LA LIQUIDACION DE CREDITO

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandada y la objeción allegada por la demandante encuentra el Despacho que ninguna de las dos se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, pues en el mismo se reconoció un intereses de mora a la tasa del 0.5% mensual y en ambas liquidaciones se realiza su tasación de conformidad con el interés máximo legal vigente, esto es, un y media veces el establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la cual el Despacho se abstendrá de impartirle aprobación y contrario a ello, como quiera que por la secretaría del Juzgado se realizó la misma, la cual cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 ibídem, se ordena la entrega de los depósitos judiciales hasta la concurrencia del crédito a la parte demandante y se tomara una decisión frente a la terminación por pago.

*Providencia inserta en estado electrónico **087** del **22 de julio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE YO LOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00265 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA PRECOOSERCAR (Nit. 901610386-3)
Apoderado	LINA MARÍA OSPINA ECHAVARRIA
DEMANDADO	BRIAN ANDRÉS PEREA HURTADO (C.C. 1.035.867.062)
Sustanciación	Nro. 588
ASUNTO	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Revisada la liquidación presentada por la parte demandante encuentra el Despacho que no se tuvieron en cuenta la totalidad de abonos recibidos a la fecha y que estos no se imputaron en la fecha recibida en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, razón por la cual el Despacho se abstendrá de impartirle aprobación y contrario a ello, como quiera que por la secretaría del Juzgado se realizó la misma, la cual cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

*Providencia inserta en estado electrónico **086** del **22 de julio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE YO LOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00411 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	"PRECOOSERCAR" NIT 901610386-3
DEMANDADO	JOSE REINALDO MARIN GARCIA
Sustanciación	Nro. 589
ASUNTO	MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO

Revisada la liquidación presentada por la parte demandante encuentra el Despacho que no se tuvieron en cuenta la totalidad de abonos recibidos a la fecha y que estos no se imputaron en la fecha recibida en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, razón por la cual el Despacho se abstendrá de impartirle aprobación y contrario a ello, como quiera que por la secretaría del Juzgado se realizó la misma, la cual cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

*Providencia inserta en estado electrónico **086** del **22 de julio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

LIQUIDACIÓN COSTAS - SECRETARÍA

Rad. 2024-00052

A despacho informando que, dentro de este proceso, se auto que ordena seguir adelante con la ejecución, en la cual se condenó en costas a la parte demandante, por tanto, se liquidan las mismas por parte de esta Agencia Judicial. A despacho para proveer, **viernes, 19 de julio de 2024.**

Concepto	Archivo	Cuaderno	Valor en
Otros Gastos			0.0
Agencias en derecho	07	Principal	\$1.000.000.00
TOTAL COSTAS			\$1.000.000.00

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO	05890 4089 001- 2024-00052 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO	JUAN CARLOS VERGARA GUTIERREZ
Sustanciación	Nro. 585
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría del Despacho.

*Providencia inserta en estado electrónico **086** del **22 de julio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

LIQUIDACIÓN COSTAS - SECRETARÍA

Rad. 2024-00093

A despacho informando que, dentro de este proceso, se auto que ordena seguir adelante con la ejecución, en la cual se condenó en costas a la parte demandante, por tanto, se liquidan las mismas por parte de esta Agencia Judicial. A despacho para proveer, **viernes, 19 de julio de 2024**.

Concepto	Archivo	Cuaderno	Valor en
Otros Gastos			0.0
Agencias en derecho	07	Principal	\$1.000.000.00
TOTAL COSTAS			\$1.000.000.00

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO	05890 4089 001- 2024-00093 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO	NUBIA ADELFA MONTOYA DIAZ
Interlocutorio	Nro. 586
ASUNTO	ORDENA MEDIDA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría del Despacho.

*Providencia inserta en estado electrónico **086** del **22 de julio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

LIQUIDACIÓN COSTAS - SECRETARÍA

Rad. 2024-00094

A despacho informando que, dentro de este proceso, se auto que ordena seguir adelante con la ejecución, en la cual se condenó en costas a la parte demandante, por tanto, se liquidan las mismas por parte de esta Agencia Judicial. A despacho para proveer, **viernes, 19 de julio de 2024**.

Concepto	Archivo	Cuaderno	Valor en
Otros Gastos			0.0
Agencias en derecho	07	Principal	\$1.000.000.00
TOTAL COSTAS			\$1.000.000.00

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ

Secretaria



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE YO LOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO	05890 4089 001- 2024-00094 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO	MIRIAM DEL S. GUTIERREZ GRANDA
Sustanciación	Nro. 587
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría del Despacho.

*Providencia inserta en estado electrónico **086** del **22 de julio de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR

JUEZ